



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 17 de septiembre de 2021

**Ref. Verbal (Llamamiento por parte de la cooperativa demandada)
Auto rechaza llamamiento por no subsanar
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00089-00**

Revisado el plenario, se advierte que la abogada Concepción Elvira Moreno, quien representa los intereses de los demandados Cooperativa de Transportadores de Buses Verdes Ltda, Rodolfo Castellanos Wilches y Crisanto Carreño Duarte, y quien llamó en garantía a la también demandada Seguros del Estado S.A., no subsanó el aludido llamamiento en los términos dispuestos en el auto inadmisorio fechado 6 de agosto de 2021 (*Archivo digital 04*).

Nótese que dicha profesional, mediante correo electrónico fechado 13 de agosto de los corrientes, dijo allegar al expediente el escrito subsanatorio, sin embargo, al revisar el mensaje de datos se echa de menos el aludido documento. Solo fue aportado un memorial dirigido ante estrado en el que se informa acerca de la presentación de la subsanación, además de un pantallazo que da cuenta del reenvío del supuesto mensaje contentivo de la subsanación a la demandada Seguros del Estado S.A.

También se aportó un pantallazo del reenvío del mensaje a este Juzgado, a la misma abogada, a Seguros del Estado y a otras direcciones electrónicas, con un mensaje que no va dirigido a este estrado, pues hace referencia a personas que no son parte del mismo, y en el que se evidencia un archivo adjunto que no es posible descargar porque se trata de un pantallazo, y finalmente se observa un vínculo “20210813130925506.pdf” que no fue posible consultar porque exige permiso de acceso (*Archivo digital 005, C-2*).

Así las cosas, dado que en definitiva la gestora judicial el extremo pasivo no subsanó el llamamiento en garantía que realizó a la aseguradora demandada, y encontrándose vencido el término de que trata el artículo 90 del C.G.P., por expresa remisión del canon 65 *ibidem*, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el llamamiento en garantía efectuado por la Cooperativa de Transportadores de Buses Verdes Ltda a Seguros del Estado S.A.

Notifíquese,


CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DLGM

Decisión 2 de 3.

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **130**
fijado hoy **20/09/2021** a la hora de las 08:00 AM.

David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

32556142306ad1e3ca0faf4830847cd4650d4a77afa96a2e03aa81bb293bb52

e

Documento generado en 17/09/2021 04:53:36 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**